



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0620

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con radicado 2007ER49876 del 22 de Noviembre de 2007 el señor GERMAN GALINDO HERNANDEZ en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, identificada con Nit.: 899999094-1-3447090, ante la Secretaría Distrital de Ambiente presento solicitud de permiso o autorización de tala de ciento veintitrés (123) árboles que se ubican y se encuentran afectados por la construcción de obras del interceptor Engativa-Cortijo en esta ciudad.

Que el solicitante junto con el formulario de solicitud de permiso o autorización de tala allego a este despacho.

1. Descripción del proyecto
2. localización del proyecto
3. inventario forestal al 100% de la cobertura arbórea del sector, de acuerdo con la ficha técnica No. 1



4



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

E S 0 6 2 0

4. Inventario físico por individuo de acuerdo a la ficha técnica No. 2 para los cuales se solicita tala
5. Inventario físico por individuo, de acuerdo a la ficha técnica No. 2 para los cuales se solicita bloqueo y traslado.
6. Información de inventario en CD
7. Formato de autoliquidación No.17306 de Noviembre 6 de 2.007
8. Original y dos copias del recibo de pago No. 663542 de la dirección Distrital de Tesorería referente a los servicios de evaluación permiso o Autorización de tala.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario"*.

Así mismo, el artículo 6 *Ibidem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *" Cuando se requiera la tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario"*.

Que toda vez que los documentos allegados por el representante de la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ señor GERMAN GALINDO HERNANDEZ, son Viables y conducentes para el estudio técnico y jurídico esta Secretaria ordenara iniciar el tramite administrativo Ambiental pertinente para el caso en particular.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0620

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tala de dieciséis (123) árboles, ubicados en espacio público entre la carrera 119 y calle 85 los cuales se encuentran afectados por la construcción de obra del interceptor Engativa- Cortijo de la localidad de Engativa en esta ciudad y que fuera solicitada por el señor GERMAN GALINDO HERNANDEZ en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota", identificada con Nit.: 899999094-1-3447090.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE ENRIQUE PIZZANO GALLEGO** en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota, o quien haga de sus veces en la calle 22 C No. 40-99 de esta ciudad.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0620

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **13** MAR 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Gilma Camargo Aguirre.
Reviso. Dr. Diego Díaz
DM-03-2.007-1295

